



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

1430

### ANUNCIO

#### CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES 2019

BDNS (Identif.): 449071

#### ANEXO II EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 1 de abril por la que se convocan subvenciones en materia de CULTURA, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN SOCIAL AÑO 2019, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

#### Primero. Beneficiarios

Para poder ser beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en el Municipio.

#### Segundo. Objeto

La subvención tiene por finalidad la realización de actividades en materia de cultura, deportes, medio ambiente y acción social, organizadas por las Asociaciones del municipio de Biescas.

#### A.- Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

##### CULTURA

- Organización de proyectos de actividades relativas a la música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios, certámenes culturales, encuentros y, en general, todos aquellos programas o actividades de fomento de la cultura en su más amplia acepción o que garanticen la protección y difusión del patrimonio cultural del municipio.
- Organización de actividades que pretendan la protección, conservación y difusión de las tradiciones populares.
- Realización de inversiones en la recuperación del Patrimonio cultural así como la realización de cursos, jornadas, etc., relacionadas con el patrimonio municipal.

##### DEPORTES

- Organización de competiciones y espectáculos deportivos de ámbito municipal.
- Organización de actividades de promoción que fomenten la participación deportiva.
- Participación en competiciones deportivas organizadas, de equipos o deportistas de categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil.

##### MEDIO AMBIENTE

- Actividades de difusión medioambientales dirigidas a fomentar la información, participación y la sensibilización de la población sobre temas medioambientales (organización de cursos o encuentros, exposiciones, campañas...)
- Actividades de educación medioambiental (talleres de ocio, cursos de formación, trabajos



de campo, aulas de naturaleza, programas y actividades de educación ambiental...).

c) Realización de estudios y proyectos en el ámbito del medio ambiente, que incluyan la difusión de los resultados.

d) Publicaciones y material de difusión medioambiental siempre que su destino sea la distribución gratuita.

### **ACCIÓN SOCIAL**

a) Actuaciones que faciliten el acceso a colectivos dependientes que residan en el Municipio, a recursos básicos para su atención.

b) Actuaciones en el ámbito de prevención y/o inserción dirigido a colectivos específicos.

### **B.-No podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:**

#### **1. Actividades excluidas de la subvención.**

a) Con carácter general, no serán objeto de subvención:

Los viajes lúdicos, las consumiciones de bebidas o alimentación, desplazamientos en vehículos particulares.

Las nóminas de personal que formen parte de la estructura estable de Asociación así como los gastos de funcionamiento de la Asociación; la adquisición de locales o edificios, las obras efectuadas en los mismos o la adquisición de muebles y equipamiento para dichos locales o asociaciones. En el área de Acción Social, podrá admitirse la justificación de nóminas de personal cuando así se derive de la naturaleza de la actuación subvencionada, valorando para ello la adscripción y dedicación horaria del trabajador al proyecto de que se trate.

Las actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada, así como las actividades de asociaciones que desarrollen sus funciones en ámbitos educativos.

Actividades que ya estén subvencionadas a través de otros programas o que estén incluidas como parte de otros programas ya subvencionados.

Actividades con ánimo de lucro.

La subvención o subcontratación de otras entidades o particulares en la organización y/o desarrollo de toda o parte fundamental de la actividad.

Los gastos ordinarios no relacionados directamente con la organización de la actividad subvencionable.

En el caso de que la actividad subvencionada no se realice, no se subvencionarán los gastos preparatorios de la misma.

#### **2.- Serán objeto de subvención hasta el 50% las comidas de hermandad y los viajes culturales.**

#### **3.- En materia de Medio Ambiente, no serán objeto de subvención:**

Medidas de prevención de incendios.

-Adquisición de equipos que no estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado.

Tratamientos selvícolas: desbroces, clareos ,podas...(cuando constituyan en sí mismos, sin más, el proyecto a subvencionar)



Memorias o estudios relativos a auditorias ambientales así como estudios de impacto ambiental de actividades que deban someterse a evaluación de impacto ambiental (RD 9/2000 de 6 de octubre)

#### **Tercero. Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de Cultura, deportes, Medio Ambiente y Acción social dirigida a asociaciones del Municipio de Biescas, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de Octubre de 2007 y publicada en el BOPHU nº 15 de fecha 23 de enero de 2008.

#### **Cuarto. Cuantía de la ayuda**

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 14.000, que será imputada a las aplicaciones presupuestarias 3300 48901 del Presupuesto municipal del año 2019.

El importe máximo a conceder a cada beneficiario de la subvención no podrá superar el 50% del presupuesto de la actividad.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo de esta convocatoria, al que puede accederse igualmente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de <https://biescas.sedelectronica.es>

Se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de otras subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 9 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien de forma electrónica a través del registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Biescas [dirección <https://biescas.sedelectronica.es> en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca.

#### **Sexto. Otros datos**

Se acompañarán de los siguientes documentos e informaciones, sin perjuicio de aquellos otros que el interesado tenga a bien presentar voluntariamente:

Memoria descriptiva valorada de las actuaciones para las que se solicita subvención, presupuesto de las mismas y cuantía de subvención solicitada.. Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto a las Administraciones Públicas o entidades privadas. En caso de haberlas solicitado, deberá indicar la entidad o entidades implicadas y el importe de la subvención o subvenciones solicitadas.

Se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de otras subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 9 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



La documentación podrá aportarse de forma presencial en los lugares previstos para ello en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien de forma electrónica a través del correspondiente registro electrónico.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir a los efectos de acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la entidad. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan.

Biescas, 9 de abril de 2019. El Alcalde, Luis Estaun García